



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الأمم المتحدة  
للأغذية والزراعة

## CONSEJO

### 168.º período de sesiones

29 de noviembre – 3 de diciembre de 2021

### Selección y nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV

#### Resumen

En el presente documento se ofrece al Consejo información actualizada sobre las consultas relativas a la cuestión pendiente de los procedimientos a largo plazo para la selección y el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV, que el Consejo abordó por primera vez en su 155.º período de sesiones, en 2016. El Consejo, en su 166.º período de sesiones, solicitó al Presidente Independiente del Consejo, incluido su sucesor, que prosiguiera las consultas con los órganos establecidos en virtud del artículo XIV pertinentes y la Administración de la FAO con miras a encontrar una solución aceptable para ambas partes en relación con el asunto y señaló que esperaba vivamente que este asunto se resolviera oportunamente.

Partiendo de la propuesta de compromiso formulada por su predecesor, el Presidente Independiente del Consejo ha celebrado varias consultas con los órganos establecidos en virtud del artículo XIV pertinentes a fin de encontrar una solución aceptable para todas las partes en relación con la cuestión. En el Anexo 1 del presente documento figura la propuesta revisada de procedimiento que se somete a la consideración del Consejo.

#### Medidas que se proponen al Consejo

Se invita al Consejo a hacer suyo el procedimiento para la selección y el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV pertinentes que se presenta en el Anexo 1.

*Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:*

Sr. Hans Hoogeveen  
Presidente Independiente del Consejo  
Correo electrónico: [Hans.Hoogeveen@fao.org](mailto:Hans.Hoogeveen@fao.org)

## I. Introducción

1. El Consejo, en su 166.º período de sesiones de mayo de 2021, “alentó al Presidente Independiente del Consejo, incluido su sucesor, en caso necesario, a proseguir las consultas con los órganos establecidos en virtud del artículo XIV pertinentes y la Administración de la FAO con miras a encontrar una solución aceptable para ambas partes en relación con los procedimientos a largo plazo para la selección y el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV y señaló que esperaba vivamente que este asunto se resolviera oportunamente”<sup>1</sup>.
2. En el presente documento se ofrece información actualizada sobre las consultas del Presidente Independiente del Consejo con los Presidentes de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV pertinentes y la Administración de la FAO, en relación con la propuesta de procedimiento para la selección y el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV. En el Anexo 1 se recoge la propuesta actualizada de procedimiento, considerando las peticiones de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV que han sido aceptadas por la Administración de la FAO.
3. Aunque la propuesta revisada de procedimiento refleja las aportaciones de todos los órganos establecidos en virtud del artículo XIV pertinentes, la aceptación formal del procedimiento revisado depende de la decisión oficial de los órganos implicados. La propuesta revisada de procedimiento que figura en el Anexo 1 se presenta al Consejo en su 168.º período de sesiones con miras a su consideración y aprobación, si procede.
4. Los órganos establecidos en virtud del artículo XIV interesados son el Acuerdo para la creación de la Comisión del Atún para el Océano Índico (la IOTC o la Comisión), el Convenio Constitutivo de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (la CGPM) y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (el TIRFAA o el Tratado).

## II. Antecedentes

5. Este asunto ha sido objeto de un largo examen por parte de los órganos rectores y de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV interesados, así como de amplias consultas entre los antiguos presidentes independientes del Consejo y los órganos establecidos en virtud del artículo XIV y la Administración de la FAO. Se puede obtener información de referencia de interés en los documentos CL 166/18, CL 165/INF/5, CCLM 112/2, CCLM 111/3, CCLM 107/3, CCLM 106/5 y CCLM 103/2.
6. En particular, se recuerda que el Consejo, en su 155.º período de sesiones, celebrado en diciembre de 2016, aprobó un procedimiento provisional para la selección de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV<sup>2</sup>. En ese momento, el Consejo subrayó la urgencia de cubrir los puestos vacantes de los secretarios de la IOTC y del TIRFAA. Encomendó al Director General que, “con carácter excepcional y sin que sirva de precedente”, publicara anuncios de vacantes para esos puestos por un mandato de “dos años con sujeción a la confirmación por los órganos interesados del nombramiento al final de dicho período”<sup>3</sup>. En diciembre de 2016, este asunto no era prioritario con respecto a la CGPM, cuyo Secretario Ejecutivo había sido nombrado en 2015 por un segundo mandato de cinco años<sup>4</sup>. Además, se señala que la atención se centró en estos tres órganos establecidos en virtud del artículo XIV porque habían adoptado prácticas para la selección y el nombramiento de los secretarios que eran incompatibles con los Textos fundamentales de la Organización y sus tratados constitutivos.

---

<sup>1</sup> CL 166/REP, párr. 46 e).

<sup>2</sup> CL 155/REP, párr. 26.

<sup>3</sup> CL 155/REP, párrs. 27 b) y c).

<sup>4</sup> El Sr. Chris O’Brien y el Sr. Kent Nnadozie fueron nombrados respectivamente Secretario de la IOTC (julio de 2017) y del TIRFAA (junio de 2017).

### III. Las consultas del Presidente Independiente del Consejo y nuevos avances

7. El Presidente Independiente del Consejo continúa colaborando de forma amplia con los órganos establecidos en virtud del artículo XIV en relación con la propuesta revisada de procedimiento. Hasta que se finalice un proceso de mutuo acuerdo, la selección y el nombramiento de los secretarios de dichos órganos se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento de selección aprobado por el Consejo en su 155.º período de sesiones<sup>5</sup>. En su 166.º período de sesiones, el Consejo señaló específicamente que este sería el caso de la selección y nombramiento del nuevo Secretario Ejecutivo de la CGPM, ya que el mandato del actual titular expira en diciembre de 2021<sup>6</sup>.

8. A continuación se resumen los nuevos avances relacionados con las consultas en curso del Presidente Independiente del Consejo.

#### A. La IOTC

9. En marzo de 2021, el Vicepresidente de la IOTC escribió al antiguo Presidente Independiente del Consejo para continuar explorando las diferencias entre el procedimiento de compromiso del Presidente Independiente del Consejo y el procedimiento de la IOTC, aprobado en su 24.ª reunión de noviembre de 2020. Estas discrepancias se referían a la eliminación del miembro externo del tribunal, el alcance de la información que se facilitaría a la IOTC respecto de las comprobaciones de las referencias realizadas por la División de Recursos Humanos de la FAO (CSH) y el número de representantes de la Comisión en los tribunales propuestos.

10. En su respuesta, el antiguo Presidente Independiente del Consejo, en el ejercicio de su función de intermediario, reiteró la firme posición de la Administración de la FAO, que considera que la presencia del miembro externo del tribunal es esencial para garantizar la integridad del proceso de selección, por lo que es preciso restablecerla en el marco de la propuesta de procedimiento de la IOTC. En cuanto a las comprobaciones de las referencias, se invitó al Vicepresidente de la IOTC a considerar la propuesta de acompañar las recomendaciones formuladas por el Director General para la IOTC sobre los candidatos propuestos para su nombramiento de una declaración escrita que indique que se han realizado las comprobaciones pertinentes. Se partió para ello del hecho de que el Director General no consideraría en ningún caso el nombramiento de un candidato para un puesto de nivel superior (como la Secretaría de la IOTC) sin contar con las comprobaciones de las referencias que confirmen su adecuación al cargo. Por último, se aceptó la propuesta de aumentar a tres los representantes de la IOTC en los tribunales en el entendimiento de que la FAO estaría representada en ellos por un Director General Adjunto o Director y por dos funcionarios superiores de la FAO y habida cuenta de que se considera que la Comisión y la Administración de la FAO han llegado a un acuerdo respecto del procedimiento, salvo por estas tres cuestiones pendientes.

11. El 24 de junio de 2021, el Vicepresidente de la IOTC escribió al Presidente Independiente del Consejo para informarle de los resultados de la 25.ª reunión de la Comisión (7-11 de junio de 2021), en la que se debatió sobre el procedimiento de selección y nombramiento de su secretario. En esa reunión, la IOTC analizó las cuestiones pendientes y aprobó un procedimiento revisado, que i) establece la inclusión de tres representantes de la Comisión en los tribunales, con el Director General Adjunto o Director y dos funcionarios superiores de la FAO en representación de la Organización; y ii) la inclusión de uno de los tres candidatos propuestos por la CSH como miembro externo del tribunal. El procedimiento aprobado por la IOTC también contemplaba un período de 46 días para la publicación del anuncio de vacante, salvo que la Comisión solicite un plazo más largo.

12. El 14 de julio de 2021, el Presidente Independiente del Consejo celebró una reunión por videoconferencia con el Vicepresidente de la IOTC para examinar con más detalle las propuestas. El Presidente Independiente del Consejo señaló que los procedimientos de la FAO establecen un período de 30 días para la publicación de anuncios de vacantes y sugirió un punto intermedio según el cual el procedimiento prevé un período de 30 días, con la nota al pie siguiente: “a menos que el organismo establecido en virtud del artículo XIV solicite un período más largo, que puede llegar a 45 días como máximo”. Se volvió a analizar la cuestión de las comprobaciones de las referencias y se llegó a un compromiso informal sobre la necesidad de que la CSH se ocupe de este procedimiento administrativo.

<sup>5</sup> CL 155/REP, párr. 27 b).

<sup>6</sup> CL 166/REP, párr. 46 d).

13. El 28 de septiembre de 2021, el Presidente Independiente del Consejo envió al Presidente de la IOTC la propuesta de protocolo que figura en el Anexo 1, que constituye una versión armonizada que tiene en cuenta las aportaciones de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV interesados y que ha sido aceptada por la Administración de la FAO.

#### B. *La CGPM*

14. El 14 de abril de 2021, el Presidente Independiente del Consejo y el Asesor Jurídico asistieron a una reunión especial de los jefes de las delegaciones de la CGPM en la que se examinó el procedimiento de selección y nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV. Los jefes de las delegaciones de la CGPM pudieron compartir sus inquietudes respecto del procedimiento de compromiso del Presidente Independiente del Consejo, y el Asesor Jurídico y el antiguo Presidente Independiente del Consejo pudieron hacer las aclaraciones pertinentes. En esta reunión, se acordó i) crear un grupo de trabajo para facilitar y agilizar las consultas sobre el procedimiento, y ii) utilizar la propuesta de compromiso del Presidente Independiente del Consejo como punto de partida de las consultas. Posteriormente, estas decisiones se confirmaron en una carta del Presidente de la CGPM al Presidente Independiente del Consejo con fecha de 22 de abril de 2021.

15. El 7 de mayo de 2021, el antiguo Presidente Independiente del Consejo escribió al Presidente de la CGPM para proporcionar aclaraciones sobre la versión actualizada de la propuesta de procedimiento. En este sentido, el Presidente Independiente del Consejo señaló que la Administración de la FAO había aceptado la petición de la IOTC de incluir tres representantes de ese órgano establecido en virtud del artículo XIV (además de tres representantes de la Administración de la FAO) en el tribunal, así como la obligación de remitir al Presidente del órgano establecido en virtud del artículo XIV una declaración escrita confirmando que se habían realizado las comprobaciones de las referencias tras la selección del candidato preferido por parte del Director General.

16. El 3 de junio de 2021, el Presidente de la CGPM comunicó al antiguo Presidente Independiente del Consejo que se había creado un grupo de trabajo especial de la CGPM para facilitar las consultas y ultimar el procedimiento a largo plazo para la selección y el nombramiento del secretario ejecutivo de la CGPM antes de la 44.<sup>a</sup> reunión del órgano, prevista para noviembre de 2021.

17. El Presidente Independiente del Consejo titular se reunió con el grupo de trabajo el 22 de julio de 2021 y examinaron las dudas de la CGPM sobre el procedimiento de compromiso. Entre otras cosas, se habló del plazo de publicación del anuncio de vacante, las comprobaciones de las referencias y la cronología de los pasos del procedimiento. La CGPM solicitó que se volviera a publicar el anuncio de vacante en caso de que el órgano no aprobara ninguno de los candidatos propuestos en el informe del tribunal.

18. El 28 de septiembre de 2021, el Presidente Independiente del Consejo envió al Presidente de la CGPM la propuesta de protocolo que figura en el Anexo 1, que constituye una versión armonizada que tiene en cuenta las aportaciones de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV interesados y que ha sido aceptada por la Administración de la FAO.

19. En paralelo, la Directora de la CSH escribió al Presidente de la CGPM para iniciar, con urgencia y sin perjuicio de las consultas en curso del Presidente Independiente del Consejo, la contratación del próximo secretario ejecutivo de la CGPM de conformidad con el procedimiento temporal acordado por el Consejo en su 155.º período de sesiones. Ello es esencial debido al próximo vencimiento del mandato del actual Secretario Ejecutivo. Si bien la administración de este procedimiento forma parte del mandato de la CSH relativo a la supervisión y ejecución de todos los procesos de selección y contratación de la FAO, cabe señalar a este respecto la posición del Presidente de la CGPM, a saber, que el proceso de contratación del nuevo Secretario Ejecutivo para reemplazar al actual titular no comienza hasta que no se reciba orientación del Consejo sobre el nuevo procedimiento propuesto.

#### C. *El TIRFAA*

20. El 2 de abril de 2021, la Presidenta del Tratado presentó las modificaciones de la propuesta revisada de procedimiento sugeridas por la Mesa del TIRFAA al antiguo Presidente Independiente del Consejo. En uno de estos cambios se solicita que los dos representantes del TIRFAA de los tribunales propuestos procedan a partes iguales de un país desarrollado y de un país en desarrollo, y que la Mesa del Tratado y la FAO designen conjuntamente al candidato de los tres seleccionados por la CSH que se convertirá en el miembro externo del tribunal.

La Mesa del TIRFAA también propuso texto adicional para el procedimiento a fin de aclarar más aún su significado. El Tratado incorporó texto para aclarar que el representante de la CSH en el tribunal no tendría derecho a participar en la toma de decisiones y agregó que se debe hacer todo lo posible por llegar a una decisión por consenso en el párrafo 7. Por último, el TIRFAA pidió que, si el órgano no aprueba el candidato preferido del Director General, este propondrá al órgano otro candidato “incluido en el informe del tribunal”.

21. En su carta de respuesta de 20 de abril de 2021, el antiguo Presidente Independiente del Consejo comunicó que la selección de los dos representantes del TIRFAA que participarían en los tribunales era un asunto interno y competencia del órgano establecido en virtud del artículo XIV. Además, el antiguo Presidente Independiente del Consejo señaló que la Administración consideraba que el miembro externo que participaría en el tribunal debía ser seleccionado por el propio tribunal, formado por el mismo número de representantes del TIRFAA y de la FAO. Como experto independiente, el miembro externo sería uno de los tres candidatos seleccionados por la CSH, a elección del propio tribunal.

22. Las demás modificaciones propuestas por el TIRFAA se consideraron aceptadas, en el entendimiento de que no se aplicarían más cambios. También se invitó a la Presidenta del Tratado a considerar la posibilidad de aumentar de dos a tres el número de representantes del TIRFAA en los dos tribunales, como se acordó con la IOTC.

23. Posteriormente, la Presidenta del Tratado comunicó al antiguo Presidente Independiente del Consejo que se habían remitido estas sugerencias a la Mesa del TIRFAA con miras a su consideración y para que se presentara un borrador final de la propuesta de procedimiento revisado al órgano rector del Tratado en su novena reunión, prevista para el último trimestre de 2021.

24. El 22 de septiembre de 2021, el Presidente Independiente del Consejo celebró una reunión informal con la Presidenta del TIRFAA para analizar el procedimiento. El 28 de septiembre de 2021, el Presidente Independiente del Consejo envió a la Presidenta del TIRFAA la propuesta de protocolo que figura en el Anexo 1, que tiene en cuenta las aportaciones de todos los órganos establecidos en virtud del artículo XIV interesados y que ha sido aceptada por la Administración de la FAO.

#### **IV. Medidas que se proponen al Consejo**

25. El Consejo tal vez desee acoger con satisfacción la participación constructiva del Presidente Independiente del Consejo, la IOTC, la CGPM, el TIRFAA y la Administración de la FAO, con el fin de alcanzar un consenso sobre un acuerdo duradero para la selección y el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV.

26. Se invita al Consejo a hacer suya la propuesta de procedimiento que figura en el Anexo 1 relativa a la selección y el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV, que se aplicará exclusivamente a la IOTC, el TIRFAA y la CGPM.

**ANEXO 1****Propuesta revisada de procedimiento para la selección y el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV**

1. Los departamentos técnicos redactan un anuncio de vacante con el apoyo de la División de Recursos Humanos (CSH) tal como se hace para todos los puestos de funcionarios superiores (categorías D-1 y superiores). El proyecto de anuncio de vacante se comunica a la Presidencia del órgano interesado, a quien se invita a formular sus opiniones al respecto.
2. El anuncio de vacante se publica por un plazo de 30 días<sup>7</sup>.
3. La CSH realiza la primera evaluación y preselección de candidatos sobre la base de las cualificaciones y criterios mínimos indicados en el anuncio de vacante.
4. Las oficinas del Director General Adjunto y el Director (D-2) pertinentes y los dos representantes de los miembros del órgano establecido en virtud del artículo XIV proceden a realizar la segunda evaluación con miras a elaborar una lista de candidatos preseleccionados que pasarán a la fase de entrevista. La lista de candidatos para la entrevista debe contener como mínimo siete candidatos, con inclusión de al menos una mujer. Si no hay ninguna mujer en la lista de candidatos para la entrevista, el informe del tribunal debe aportar una justificación. Si no hay siete candidatos en la lista para la entrevista, el informe debe aportar una justificación.
5. Se constituye un tribunal compuesto por:
  - a) el Director General Adjunto o Director (D-2) pertinentes;
  - b) dos funcionarios superiores de la FAO;
  - c) tres representantes de los miembros del órgano establecido en virtud del artículo XIV;
  - d) un miembro externo, que el tribunal seleccionará entre tres candidatos propuestos por la CSH;
  - e) un representante de la CSH, sin derecho a participar en la toma de decisiones. El papel del representante de la CSH es ofrecer apoyo administrativo al tribunal. No participará en las entrevistas ni evaluaciones de los candidatos.
6. El tribunal realiza las entrevistas a los candidatos preseleccionados y elabora un informe. En el informe del tribunal se indicarán un mínimo de tres y un máximo de cinco candidatos cualificados. Si no se ha seleccionado ninguna mujer en esta etapa, el informe del tribunal debe aportar una justificación.
7. Tanto la lista de candidatos preseleccionados que pasarán a la fase de entrevista como la lista de tres a cinco candidatos que se presentará al Director General se confeccionarán prestando la debida atención al equilibrio de género y de representación geográfica con arreglo a la política de la Organización. En caso de que no se logre este equilibrio, deberá justificarse tal circunstancia en el informe del tribunal. Debe hacerse todo lo posible por llegar a una decisión por consenso.
8. La CSH lleva a cabo la comprobación de las referencias.
9. Se presenta el informe del tribunal al Director General para su consideración.

---

<sup>7</sup> [A menos que el organismo establecido en virtud del artículo XIV solicite un período más largo, que puede llegar a 45 días como máximo].

10. El Director General selecciona a uno de los candidatos propuestos para el nombramiento y comunica su nombre y *curriculum vitae* al órgano pertinente establecido en virtud del artículo XIV para su aprobación, con arreglo a las disposiciones del correspondiente tratado. En el plazo de diez semanas tras el cierre del anuncio de vacante, se remitirán al Presidente del órgano establecido en virtud del artículo XIV tanto el nombre y *curriculum vitae* del candidato como una declaración escrita confirmando que se han comprobado sus referencias; esta información mantendrá su carácter confidencial.
11. Tras la aprobación del órgano, se presenta una oferta al candidato. En caso de que no se obtenga la aprobación, el Director General propondrá al órgano otro candidato propuesto en el informe del tribunal cuyo nombramiento se haya recomendado. Si el órgano no aprueba ninguno de los candidatos propuestos en el informe del tribunal, se volverá a publicar el anuncio de vacante.
12. Una vez aceptada la propuesta, el Director General nombra al candidato.